



ORDEN, DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO A LA FUNDACIÓN BEULAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Vista la solicitud presentada en fecha 7 de mayo de 2025 por D^a. Nuria Elena Mur Bescós, en calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación Beulas, en la que solicita:

“Se conceda a la FUNDACION BEULAS ayuda económica para sufragar los gastos generales y de mantenimiento de la misma, así como la realización de diferentes actividades de interés social y cultural, para el ejercicio 2025, cuyo presupuesto anual para realizar estas acciones asciende a 373.967,84 euros.

Que se tengan por acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que se determina en la normativa vigente.

Que, teniendo en cuenta la consideración de la entidad como Fundación del sector público promovida por el Ayuntamiento de Huesca, se permita el abono anticipado de la misma hasta el máximo permitido por la normativa vigente.

Que, tras los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a la que haya lugar.”

Se dicta la siguiente Orden para la concesión de la subvención en régimen de concesión directa y por un importe de ciento treinta mil euros (130.000 €) atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de mayo de 2025 se presentó por D^a. Nuria Elena Mur Bescós, en calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación Beulas, solicitud para la concesión directa de una subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario en los términos expresados anteriormente.



Segundo.- Con fecha 26 de junio de 2025, el Director General de Cultura emitió, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.a) del artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, memoria económica y justificativa, quedando debidamente fundamentadas las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario para la concesión de una subvención directa a la Fundación Beulas debido a la gran y encomiable labor que lleva a cabo en el fomento de cuantas actividades guarden relación con la evolución del progreso histórico y cultural oscense y, en general, de Aragón.

Tercero.- Con fecha 7 de julio de 2025, el Director General de Cultura dictó una propuesta para la concesión de una subvención directa a la Fundación Beulas por razón de interés público, social, económico o humanitario para sufragar los gastos de funcionamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 43.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de Cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón

Segundo.- De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

“Artículo 3. Organización del Departamento.

Para el ejercicio de sus competencias, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.*
- b) Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.*
- c) Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.*
- d) Dirección General de Personal, Formación e Innovación.*
- e) Dirección General de Cultura.*
- f) Dirección General de Patrimonio Cultural.*
- g) Dirección General de Deporte”.*



Este mencionado Decreto, en concreto en el artículo 23, se atribuye a la Dirección General de Cultura:

“j) En general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en los diferentes ámbitos de gestión (red de Museos, Archivos, Bibliotecas) de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

Igualmente, el artículo 25 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre dispone lo siguiente:

“Artículo 25. Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Cultura, corresponde al Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas el siguiente ámbito funcional y material:

(...)

i) La coordinación de la participación del Departamento en las fundaciones y entidades con carácter museográfico, especialmente de las fundaciones Goya en Aragón, Torralba-Fortún, Colección Circa XX Pilar Citoler, Fundación Sinfónica de Aragón y aquellas otras que se constituyan con tal carácter”.

Tercero.- La Fundación Beulas se constituye en el año 1999 con el objetivo de hacer del Centro de Arte y Naturaleza (CDAN) un lugar de referencia en los itinerarios de estudio del arte contemporáneo y crear un territorio para el arte capaz de generar una imagen de Huesca contemporánea que reclame la atención internacional por su especialización en temas singulares sobre arte y naturaleza. Entre los objetivos de la Fundación se encuentran el fomento de actividades y publicaciones relacionadas con la evolución del progreso histórico y cultural oscense y, en general, de Aragón, incentivar la producción artística y su difusión social, atender a la singularidad de las colecciones del legado Beulas y a las relaciones entre arte y naturaleza y regular actividades centradas en el espacio público, la creación artística y la cultura contemporánea.

En virtud de lo dispuesto en el Título II de sus Estatutos, la Fundación Beulas tiene por fin primordial el fomento de cuantas actividades guarden relación con la evolución del progreso histórico y cultural oscense y, en general, de Aragón. Dentro de este amplio objeto y, en la medida en que lo permitan los recursos de que se disponga, se promoverán iniciativas relacionadas con el arte y la historia de las tierras oscenses y, en general, aragonesas



El Gobierno de Aragón es el principal propulsor de las actividades que lleva a cabo la Fundación Beulas, formando parte tanto del Patronato, como de sus distintos órganos de gestión.

Cuarto.- Con fecha 24 de junio de 2025, y en el marco de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón derivada del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón y del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se dictó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027.

Mediante Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025. La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 contempla, en su Anexo IV y de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el listado de subvenciones nominativas a conceder. La prórroga del presupuesto hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025 no se extiende a dicho Anexo, por lo que las subvenciones nominativas del Anexo IV carecen de vigencia más allá del ejercicio 2024.

A este respecto, la Intervención General de la Administración del Estado estableció en su Circular 1/2019, de 27 de marzo, el criterio —asumido también por la Intervención General de la Comunidad Autónoma— de que, en caso de prórroga presupuestaria, las subvenciones nominativas pierden tal carácter y, por tanto, su concesión requiere acogerse a alguna de las modalidades de concesión directa previstas en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Es por ello, por lo que, mediante la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones, se ha llevado a cabo una revisión de las fichas que previeron la concesión de subvenciones nominativas, para valorar la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario conforme al artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que justifiquen la continuidad en su otorgamiento.



El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2025-2027, aprobado por Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, contempla la concesión directa de una ayuda a la Fundación Beulas para los gastos de gestión y funcionamiento que permitan a la Fundación realizar el fomento de actividades y publicaciones relacionadas con la evolución del progreso histórico y cultural oscense y, en general, de Aragón; incentivar la producción artística y su difusión social; tender a la singularidad de las colecciones del legado Beulas y a las relaciones entre arte y naturaleza y regular actividades centradas en el espacio público, la creación artística y la cultura contemporánea.

Quinto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que regula las “*Subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario*” establece en su apartado primero que “*Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal*”.

El apartado 5 del precitado artículo dispone que la resolución deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

- a) *Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) *Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.*
- c) *Obligaciones de la persona beneficiaria.*
- d) *Obligaciones órgano concedente.*
- e) *Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.*
- f) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.*



g) Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.

h) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. - *Objeto y finalidad*

Conceder a la Fundación Beulas una subvención directa para sufragar gastos de gestión y funcionamiento del Centro de Arte y Naturaleza (CDAN) durante el año 2025.

Las finalidades de esta ayuda son el fomento de actividades y publicaciones relacionadas con la evolución del progreso histórico cultural oscense y en general de Aragón, incentivar la producción artística y su difusión social, atender a la singularidad de las colecciones del legado Beulas y a las relaciones entre arte y naturaleza y regular actividades centradas en el espacio público, la creación artística y la cultura contemporánea.

SEGUNDO.- *Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.*

Durante los últimos ejercicios presupuestarios, los Gastos de funcionamiento de la Fundación Beulas para la consecución de sus objetivos han sido financiados mediante subvenciones nominativas incluidas en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas ayudas fueron recogidas en el anexo correspondiente, al margen del articulado, al considerarse que los proyectos presentaban una especial relevancia técnica y un elevado interés económico y social, lo que justificaba su tramitación mediante este procedimiento excepcional.

Sin embargo, como se ha puesto de manifiesto anteriormente, en el ejercicio 2025, la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas se ha visto afectada por la prórroga



presupuestaria vigente en la Comunidad Autónoma. Al no haberse aprobado un nuevo presupuesto para 2025, el 1 de enero de dicho año se produjo la prórroga automática del presupuesto de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 111.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo. A este respecto, la Intervención General de la Administración del Estado estableció en su Circular 1/2019, de 27 de marzo, el criterio —asumido también por la Intervención General de la Comunidad Autónoma— de que, en caso de prórroga presupuestaria, las subvenciones nominativas pierden tal carácter y, por tanto, su concesión requiere acogerse a alguna de las modalidades de concesión directa previstas en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Así pues, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, contempla la concesión directa de una ayuda a la Fundación Beulas para los gastos de funcionamiento que permitan a la Fundación realizar el fomento de actividades y publicaciones relacionadas con la evolución del progreso histórico y cultural oscense y, en general, de Aragón; incentivar la producción artística y su difusión social; tender a la singularidad de las colecciones del legado Beulas y a las relaciones entre arte y naturaleza y regular actividades centradas en el espacio público, la creación artística y la cultura contemporánea, previéndose como subvención de concesión directa que acredita razones de interés público, social, económico o humanitario, sin perjuicio, en su caso, de su carácter nominativo en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en el ejercicio correspondiente.

La Fundación Beulas se considera de interés público debido a su enfoque en la promoción y difusión de la cultura, especialmente en relación con el arte contemporáneo y la naturaleza, tanto a nivel local como internacional. Además, la Fundación busca preservar, mostrar y difundir la colección de arte de José Beulas y María Sarrate, así como fomentar el diálogo entre arte, naturaleza y paisaje.

En concreto, como razones específicas de interés público cabría manifestar las siguientes:

- Identidad cultural y autonomía regional: El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce la competencia exclusiva de la comunidad autónoma en materia de museos y patrimonio cultural (artículo 71. 44ª y 45ª Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.) Esta subvención se enmarca en el ejercicio de esa



competencia, promoviendo el desarrollo cultural desde una perspectiva aragonesa y fomentando el conocimiento de los recursos propios.

- Fomento de la cultura y el arte: La Fundación tiene como objetivo primordial promover actividades relacionadas con el progreso histórico y cultural de Huesca y Aragón, especialmente en el ámbito del arte contemporáneo y la relación con la naturaleza.
- Preservación y difusión de la colección Beulas-Sarrate: La Fundación se dedica a conservar, mostrar y difundir la importante colección de arte contemporáneo español recopilada por José Beulas y María Sarrate.
- Creación de un centro de referencia: La Fundación busca convertir el Centro de Arte y Naturaleza (CDAN) en un referente internacional en la investigación y estudio del arte contemporáneo y su relación con el paisaje.
- Integración en redes culturales: La Fundación aspira a integrarse en redes internacionales de espacios artísticos y culturales, promoviendo intercambios creativos y de gestión.
- Actividades educativas y recreativas: A través de la colección y el centro, la Fundación busca generar un espacio de encuentro y aprendizaje para la sociedad, influyendo positivamente en su desarrollo cultural y artístico.
- Estudio y documentación: La Fundación realiza un trabajo riguroso de estudio y documentación de la colección Beulas-Sarrate y de la relación entre arte y naturaleza.
- Creación de un espacio para el arte: La Fundación busca crear un espacio para el arte que sea capaz de generar una imagen de Huesca contemporánea, atrayendo la atención internacional.
- Programación de actividades: La Fundación desarrolla un programa de actividades que incluye exposiciones, cursos, encuentros, conferencias, concursos y becas relacionadas con el arte y la naturaleza.
- Centro de documentación especializado: La Fundación cuenta con el INDOC, un centro de documentación especializado en arte y naturaleza que publica un boletín digital mensual.
- Dificultad de convocatoria pública: La singularidad de sus colecciones, sus objetivos de promoción y difusión de la cultura, especialmente en relación con el arte contemporáneo y la naturaleza y su función educativa dificultan una convocatoria pública para este tipo de financiación de gasto corriente.

De esta manera, con fecha 19 de junio de 2025, se emitió Memoria justificativa acreditativa del interés público, social, económico o humanitario de la concesión de una subvención de concesión directa, estimando que en base a los objetivos y las actividades que realiza la



Fundación Beulas, concretados en el apartado anterior, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Estas razones de interés público que reviste la actuación concreta, y debido a la gran y encomiable labor que lleva a cabo en el fomento de cuantas actividades guarden relación con la evolución del progreso histórico y cultural oscense y, en general, de Aragón conducen a que la realización de las actividades objeto de subvención no puede ser objeto de competencia en concurrencia con otras entidades.

TERCERO.- *Cuantía y posición presupuestaria*

La subvención se concede con cargo a la posición presupuestaria G/18060/4521/480106/91002, PEP 2006/000587 por un importe de 130.000 € (ciento treinta mil euros) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.

CUARTO. - *Aceptación*

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido este plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

QUINTO. - *Compatibilidad de la subvención con otras ayudas e ingresos*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere dicho coste, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.



SEXTO. - Obligaciones de la persona beneficiaria

La aceptación de la subvención supone cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades propias de la Fundación objeto de la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente los gastos derivados de la realización de las mismas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en la Orden de concesión se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la finalidad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro.
- h) Presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- i) Cualquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.



SÉPTIMO.- *Obligaciones órgano concedente.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada.

OCTAVO. - *Periodo subvencionable*

Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 15 de noviembre de 2024 y el 14 de noviembre de 2025.

NOVENO. - *Gastos subvencionables*

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, y efectivamente sean pagados hasta el 14 de noviembre de 2025.

Se consideran gastos subvencionables los que deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes de estructura, personal, funcionamiento, suministros y mantenimiento de la entidad vinculados a la actividad desarrollada.
- Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.
- Gastos derivados de la organización de las actividades que se lleven a cabo durante el periodo subvencionable.

Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en las letras anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la



Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, ni los gastos financieros.

DÉCIMO. - Plazo y forma de justificación de las actividades.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 30 de noviembre de 2025, la realización de las actividades culturales y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención mediante la rendición de una “cuenta justificativa” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según se indica en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.

b) Memoria económica, que incluirá:

- Una relación clasificada de cada uno de los gastos realizados, indicando el acreedor, el importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación justificativa del pago efectivo. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

c) Certificación que ponga de manifiesto que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad subvencionada.



d) Declaración responsable de que no se ha recibido ayuda alguna para la financiación de los gastos o actividades objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía o características de las ayudas concedidas con identificación de la entidad concedente.

La justificación de gastos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, boletines de cotización, modelos correspondientes relativos al IRPF, así como sus correspondientes justificantes de pago.

La documentación relativa a la justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Cultura, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

UNDÉCIMO. – Pago de la subvención

La forma de financiación se producirá mediante pagos fraccionados, con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4521/480106/91002, PEP 2017/000587, de la siguiente manera:

a) Un primer pago anticipado del 45%, conforme a lo establecido en el artículo 45.3.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que supondrá entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para la percepción de este anticipo, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

b) Un segundo pago equivalente al resto del importe concedido que se efectuará una vez revisada la cuenta justificativa de la subvención.



El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones objeto de la misma mediante la presentación de la “cuenta justificativa” del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad subvencionada, según se dispone en el apartado anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

A efectos de la comprobación por parte de la Administración, la entidad beneficiaria autorizará a la Dirección General de Cultura para que recabe los certificados a emitir por las diferentes administraciones. En caso de que no autorice a la Administración, el beneficiario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DUODÉCIMO. - Emisión de certificaciones

Facultar al Director General de Cultura para la expedición de las certificaciones acreditativas del pago anticipado y del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en esta Orden.

DECIMOTERCERO. - Efectos

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan contra esta resolución por personas obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Las personas físicas que no tengan obligación de relación telemática con la administración podrán interponer recurso de reposición a través de medios electrónicos o por presentación en cualquiera de los registros públicos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Fdo. Tomasa Hernández Martín